

**Original: inglés y francés**

**PLANES DE PESCA DE PEZ ESPADA DEL MEDITERRÁNEO PRESENTADOS EN 2022  
REC. 16-05**

El párrafo 10 de la *Recomendación de ICCAT que sustituye a la Recomendación 13-04 y establece un plan de recuperación plurianual para el pez espada del Mediterráneo* [Rec. 16-05] estipula que: "A partir de 2018, las CPC presentarán su plan de pesca a ICCAT antes del 15 de marzo de cada año. Dicho plan incluirá información detallada sobre la cuota asignada por tipo de arte, lo que incluye pesquerías deportivas y de recreo (si procede) y capturas fortuitas".

Se recibieron dentro del plazo establecido los informes Argelia, Unión Europea, Marruecos, Túnez y Türkiye.

**ARGELIA****Año del plan de pesca: 2022****1. Introducción**

El plan de pesca de Argelia de 2022 se basa en las disposiciones de la Recomendación 16-05 todavía en vigor, que son traducidas en legislación nacional de conformidad con estas disposiciones principalmente el artículo 10 y la reglamentación nacional,

Argelia implementa su plan de pesca para el año 2022 para capturar su cuota que asciende a 472,30 t, es decir una reducción del 3 % respecto a su cuota de 2021.

La flota nacional palangrera está compuesta por 500 buques artesanales con una eslora entre 4 y 14,44 m. Se dirige al pez espada por medio del palangre de superficie, y ello respetando las exigencias adecuadas de la Recomendación 16-05 y de la legislación nacional que regula esta actividad.

El plan de pesca se implementa para capturar 472,30 t repartidas entre cada buque dirigido al pez espada, una cuota del 1 %, es decir, 4,7 t, se ha deducido de la cuota global de 472,30 t, que está reservada para las capturas fortuitas y accidentales.

**2. Información detallada del plan de pesca**

El plan de pesca de pez espada del Mediterráneo de 2022 se ha diseñado de tal modo que se garantice el respeto del límite de cuota de Argelia, así como las disposiciones de la legislación y los reglamentos nacionales sobre la base de las disposiciones de la Recomendación 16-05 de ICCAT.

Como cada año, las cuotas individuales, para cada uno de los buques autorizados a participar en la pesca de pez espada, se fijarán siguiendo un método equitativo de reparto de cuotas individuales, basándose en la eslora y en la potencia de motor de cada unidad de pesca.

Argelia cuenta con una pesquería artesanal dirigida al pez espada de 500 unidades de pesca, activa con pequeñas embarcaciones cuya eslora está entre 4 y 14,44 m. Estos buques se dirigen al pez espada por medio de palangres de superficie de pequeñas dimensiones. De conformidad con los reglamentos argelinos vigentes, la Administración de pesca expedirá una autorización de pesca anual para cada buque a los buques autorizados a pescar pez espada para el año 2022, señalando un cese de la pesca durante el periodo de veda reglamentaria del 1 de enero al 31 de marzo.

Respecto a las capturas fortuitas realizadas por los barcos que no se dirigen activamente al pez espada (arrastreros y sardineros), las capturas serán desembarcadas, declaradas y descontadas hasta en el 1 % de la cuota global, es decir 4,7 t o de la cuota argelina en el caso de que se supere la cantidad destinada a las capturas fortuitas.

En cuanto al control, existe un dispositivo para controlar que las cantidades de pez espada desembarcadas en los puertos designados respeten la cuota individual asignada a cada barco, pero también la talla mínima comercial, que es de 120 cm.

	<i>Requisitos ICCAT (per 16-05)</i>	<i>Explicación de las acciones emprendidas por la CPC con fines de implementación</i>	<i>Leyes o reglamentos internos pertinentes (cuando proceda)</i>	<i>Nota</i>
1	<b>Plan de desarrollo de la flota (párrafo 9)</b>	La pesca de pez espada en Argelia es una pesca puramente artesanal de persistencia, ejercida por buques que, en su mayoría, tienen una eslora inferior a 12 m y poca potencia de motor. Con el objetivo de lograr un mejor seguimiento y organización de este tipo de pesquería, Argelia está elaborando un texto que regule esta actividad artesanal de subsistencia de manera general.	Artículo 07 de la Ley n° 15-08 del 2 de abril de 2015 que modifica y completa la Ley n° 01-11 del 3 de julio de 2001 relativa a la pesca y acuicultura.	
2	<b>Elección de temporadas de veda a la pesca (párrs. 11-13)</b>	De conformidad con los párrafos 11-13, el periodo de veda se ha fijado del 1 de enero al 31 de marzo.	Decreto del 25 de febrero de 2018 que establece el periodo de veda a la pesca de pez espada en las aguas bajo jurisdicción nacional.	
3	<b>Pesquerías de recreo (párrs. 21-26)</b>	En Argelia no existen pesquerías deportivas y de recreo dirigidas al pez espada.		
4	<b>Asignación para la captura fortuita y detalles del límite por buque/operación (párr. 30)</b>	Las capturas fortuitas serán deducidas del saldo de 4,7 t asignado a las capturas fortuitas o de la cuota argelina en el caso de que se supere la cantidad destinada a las capturas fortuitas.		
5	<b>Consignación y comunicación de la captura (párr. 35-37)</b>	Las capturas son consignadas (en número y en peso/talla) en un cuaderno de pesca, así como en las fichas de recopilación de información sobre las operaciones de pesca, sin embargo, dado que se trata de una pesca artesanal y que la flota palangrera que se dirige al pez espada está compuesta por buques con una eslora inferior a 15 m, no se comunican las coordenadas exactas de las operaciones de pesca. En aplicación del párrafo 37 de la Recomendación 16-05 de ICCAT, Argelia declara el volumen del pez espada del	Decreto del 16 de abril de 2016 que establece el cuaderno de pesca.	

		Mediterráneo capturado por los buques que enarbolan su pabellón nacional, en los 30 días posteriores al fin del periodo en que se realizaron.		
6	<b>Medidas adoptadas para controlar los desembarques (párrafo 34)</b>	En lo que se refiere a los controles regulares y aleatorios en el mar, estos son efectuados por los guardacostas en el mar y en cada entrada y a nivel de puntos de acceso a los puertos para velar por el cumplimiento del reglamento vigente, sobre todo el cumplimiento del periodo de veda de la pesca, así como la talla mínima comercial. Los inspectores de pesca desplegados en los 39 puertos de desembarque designados y comunicados a ICCAT tienen la tarea de consignar los desembarques y controlar el cumplimiento de la cuota.		
7	<b>Observador científico de la CPC (párr. 44)</b>	Este requisito es difícil aplicarlo para embarcar observadores científicos a bordo. La dificultad reside en la estrechez de las embarcaciones de pesca, que no cuentan con puente y no permiten el embarque de científicos. No obstante Argelia ha recurrido a un enfoque alternativo.	No hay ningún dispositivo a bordo.	Se aplican medidas alternativas para el control del desembarque de capturas y para el muestreo biológico por parte de los inspectores de pesca, que en su mayoría son biólogos. Pero también, por parte del personal científico pertinente del CNRDPA, asignado en las estaciones regionales.
8	<b>Otros requisitos (especificar)</b>			

### **3. Plan de inspección**

#### ***a) Inspección y control de la CPC (párr. 13).***

Argelia ha instaurado un solo periodo de veda a la pesca de pez espada, que se extiende del 1 de enero al 31 de marzo de cada año. El sistema de control y vigilancia se resume del siguiente modo:

El control y la inspección de las actividades de pesca en los puntos de acceso portuario lo realiza el Servicio nacional de guarda costera, en su calidad de autoridad encargada de la policía marítima, y se asegura del cumplimiento de la aplicación de los reglamentos en materia de pesca. Además de estos controles, este organismo realiza controles en el mar.

Paralelamente, los inspectores de pesca de la Dirección de pesca de las provincias (wilayas) realizan otros controles vigilando los desembarques de los productos de la pesca, sobre todo vigilando durante el periodo del cierre de la pesca de pez espada para que no se produzca ninguna infracción de la legislación nacional.

Esta vigilancia y este control garantizado por los inspectores que dependen de nuestro departamento ministerial se refleja en informes semanales que son transmitidos por las Direcciones de pesca de las provincias (wilayas) costeras a la central.

#### ***b) Inspección internacional conjunta (párrs. 39-41, Anexo 1)***

Argelia cuenta con una flota artesanal que opera en aguas bajo jurisdicción nacional. A este respecto, Argelia no enviará ningún buque de inspección internacional conjunta a aguas internacionales en 2022.

### **4. Plan de ordenación de la capacidad (párrs. 6-10)**

La capacidad de pesca de Argelia, representada por una flota de 500 buques palangreros, que deben atenerse a la cuota asignada a Argelia, 472,30 t. La lista de buques dirigidos al pez espada registrada y decretada con las cuotas individuales se transmitió a ICCAT el 15 de enero de 2022.

Flota de buques d pez espada del Mediterráneo	Escoger		Flota total (buques)					
	Nombre de buques en el periodo de referencia (media 2013-2016)	Nombre de buques en el periodo de referencia (año 2016)	2017	2018	2019	2020	2021	2022
Palangrero de más de 40 m	0	0	0	0	0	0	0	0
Palangrero entre 24 y 40 m	0	0	0	0	0	0	0	0
Palangrero de menos de 24 m	0	0	2	2	0	0	0	0
Barcos de liña de mano	0	0	0	0	0	0	0	0
Arpón	0	0	0	0	0	0	0	0
Deportivos/recreativos (caña y carrete)	0	0	0	0	0	0	0	0
Almadrabas	0	0	0	0	0	0	0	0
Otros (especificar)	0	0	0	0	0	0	0	0
Número total de buques < 7 m	0	0	144	134	146	215	209	177
Número total de buques > 7 m	0	0	297	301	305	285	291*	323*
Flota total	0	0	441	435	451	500	500	500
Cuota	0	0	550	533.5	517.5	501.97	486.91	472.30
<b>Cuota ajustada (si procede)</b>	0	0	0	522.83**	512.33**	496.95**	482.04**	467.6**

\* Incluido un buque de 7 m de eslora.

\*\* Un 1 % de la cuota se ha asignado a las capturas fortuitas, es decir, 4,7 t para el año 2022.

## UNIÓN EUROPEA (UE)

**Año del plan de pesca: 2022**

### Introducción

La Unión Europea presenta su Plan de pesca en el contexto del Plan de recuperación plurianual para el pez espada del Mediterráneo (MED-SWO), Rec. 16-05.

Los siete Estados Miembros de la UE que pescan activamente pez espada del Mediterráneo son: Croacia, Chipre, Francia, Grecia, Italia, Malta y España. Estos Estados miembros pescan con varios artes de pesca y la mayor parte de la cuota se atribuye al sector del palangre. Sin embargo, los sectores más artesanales como los palangreros de menos de 12 m, barcos de liña de mano y los barcos de arpón también realizan capturas. Los siete Estados miembros de la UE colaboran también para implementar un Plan conjunto de despliegue de medios de inspección, en coordinación con la Comisión Europea y la Agencia Europea de Control de la Pesca (AECF).

El Plan de recuperación plurianual para el pez espada del Mediterráneo, Recomendación 16-05, se ha transpuesto a la legislación de la Unión Europea por medio del Reglamento 2019/1154<sup>1</sup>.

El Reglamento del Consejo (UE) 2022/109<sup>2</sup>, de 27 de enero de 2022, indica en el Anexo ID que la cuota de la UE solo puede pescarse del 1 de abril al 31 de diciembre.

Respecto a la implementación de una talla mínima para los peces, el Artículo 5a del Reglamento delegado 218/191 de la Comisión, publicado el 9 de febrero de 2018, define claramente la talla mínima del pez espada del Mediterráneo en línea con la Rec. 16-05.

### Detalles del plan de pesca

La Unión Europea adoptó el Reglamento (UE) 2022/109 del Consejo del 27 de enero de 2022 que fija las posibilidades de pesca de pez espada del Mediterráneo para 2022 y define el periodo de veda para los buques que se dirigen al pez espada del Mediterráneo, así como el periodo de veda aplicable para los buques que se dirigen al atún blanco del Mediterráneo.

De conformidad con el TAC actual, la cuota para la UE en 2022 está fijada en el Reglamento (UE) 2022/109 del Consejo en 6.363,64 t. En 2022, el TAC para el pez espada del Mediterráneo se redujo en un 3% de acuerdo con la Recomendación de ICCAT 16-05.

La UE continuará presentando la lista de buques autorizados que participarán en la pesquería en 2022 cumpliendo los plazos de comunicación establecidos con arreglo al párrafo 27 de la Recomendación 16-05.

La UE presenta aquí un plan de inspección complementario que cubre todas las pesquerías del Mediterráneo, incluidas las pesquerías de especies altamente migratorias, y que es capaz de cumplir de manera eficaz los requisitos de control de las pesquerías.

La UE realiza un seguimiento en tiempo real de la pesquería de pez espada del Mediterráneo y se ha comprometido a adoptar las medidas necesarias para garantizar el pleno cumplimiento de la Recomendación 16-05 de ICCAT.

De conformidad con la Recomendación de ICCAT 16-05, la UE ha asignado cuotas a los siguientes sectores:

---

<sup>1</sup> Reglamento (UE) 2019/1154 del Parlamento Europeo y el Consejo del 20 de junio de 2019 relativo a un plan de recuperación plurianual para el pez espada del Mediterráneo

<sup>2</sup> Reglamento (UE) 2022/109 del Consejo del 27 de enero de 2022 por el que se establecen, para 2022, las posibilidades de pesca para determinadas poblaciones y grupos de poblaciones de peces, aplicables en aguas de la UE y, en el caso de los buques de la UE, en determinadas aguas no pertenecientes a la UE.

<i>FLOTA DE BUQUES DEL MEDITERRÁNEO</i>	2022
<b>Tipo</b>	Flota (N.º buques)
Palangreros de más de 40 m	0
Palangreros entre 24 y 40 m	16
Palangreros de menos de 24 m	1606
<b>Total palangreros</b>	<b>1622</b>
Liña de mano	62
Cebo vivo	0
Arpón	14
Deportivos/recreativos (caña y carrete)	5023
Almadraba	0
Otros (polivalentes)	282
Número total de buques < 7 m	3482
Número total de buques > 7 m	3521
<b>Capacidad pesquera/flota total</b>	<b>7003</b>
<b>Cuota (t)</b>	<b>6363,64</b>

	Requisito ICCAT (per 16-05)	Explicación de las acciones emprendidas por la CPC con fines de implementación	Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede)	Nota
1	<b>Plan de desarrollo de la flota (párr. 9)</b>			No aplicable
2	<b>Elección de temporadas de veda a la pesca (párr. 11-13)</b>	Periodo del 1 de enero al 31 de marzo.	El periodo de veda está incluido en el Anexo ID del Reglamento (UE) 2022/109 del 27 de enero de 2022 y en el Artículo 10(1) del Reglamento (UE) 2019/1154.	Dentro del Programa específico de control e inspección de la UE, las misiones de inspección se centran en verificar el respeto de las temporadas de pesca.
3	<b>Pesquerías deportivas y de recreo (párrs. 21-26)</b>	Para la pesca recreativa solo se autoriza la caña y carrete. Todas las capturas se descuentan de la cuota de la UE.  Queda prohibida la comercialización de pez espada del Mediterráneo capturado en pesquerías deportivas y de recreo.	Los Artículos 29 y 30 del Reglamento (UE) 2019/1154 establecen medidas de ordenación y control para las pesquerías deportivas y de recreo. La ordenación de las pesquerías de recreo recae bajo la responsabilidad de los Estados miembros de la UE. Sin embargo, la Comisión Europea es informada, previa petición, de las medidas adoptadas por los Estados miembros de la UE.	La forma en que se implementan estas disposiciones varía entre los Estados miembros de la UE, lo que incluye algunos casos de prohibición total de actividades de pesca deportivas y de recreo por algunos Estados miembros de la UE. El límite de un ejemplar por buque por día, se aplicará a todos los buques de recreo.
4	<b>Asignación para la captura fortuita y detalle del límite por buque/operación (párr. 30)</b>	El límite máximo de captura fortuita permitido a los buques de la UE se fija en el 5% por marea de pesca y por día o un pez por buque y por día, dependiendo del Estado miembro de la UE.  Los descartes y las capturas fortuitas se descuentan de la cuota de la UE.		Los arrastreros y los cerqueros que se dirigen a las pequeñas especies pelágicas y las almadrabas atuneras tienen permitido capturar un ejemplar de pez espada por marea y por día.
5	<b>Consignación y comunicación de la captura (párrs. 35-37)</b>	Los buques de la UE implementan plenamente la obligación de consignar diariamente todas las capturas en el	Artículo 33 del Reglamento (CE) 1224/2009 <sup>3</sup> del Consejo que establece un sistema de control de la Unión y Artículo	

<sup>3</sup> Reglamento (CE) No1224/2009 del 20 de noviembre de 2009 por el que se establece un régimen comunitario de control para garantizar el cumplimiento de las normas de la política pesquera común

		cuaderno de pesca (en papel o electrónico). Todas las capturas de pez espada del Mediterráneo, incluidos descartes (si los hubiera) son descontadas de la cuota de la UE. Las capturas acumuladas se comunican posteriormente a ICCAT de manera trimestral, hasta que la cuota alcanza el 80%, momento en que las capturas se comunican más frecuentemente.	21 del Reglamento (UE) 2019/1154.	
6	<b>Medidas adoptadas para controlar los desembarques (párr. 34) (párr. 34)</b>	Es obligatoria la notificación previa antes de entrar en un puerto.	El Artículo 17 del Reglamento (CE) 1224/2009, y el Artículo 24 del Reglamento (UE) 2019/1154 establecieron la obligación de enviar una notificación previa a la autoridad competente del Estado miembro o de la CPC cuyos puertos o instalaciones de desembarque pretenden usar. Basándose en una evaluación del riesgo anual, los servicios de inspección de la UE incluirán en sus planes nacionales de control, así como en el programa específico de control e inspección, criterios de referencia para las inspecciones en el mar, en tierra y en la cadena comercial de las pesquerías de pez espada del Mediterráneo.	Estos niveles de referencia se fijan mediante la Decisión de ejecución (UE) 2018/1986 de la Comisión. <sup>4</sup>
7	<b>Observadores científicos de la CPC (párr. 44)</b>	Parte de las tareas científicas están cubiertas por el	El Artículo 20 del Reglamento (UE) 2019/1154 establece	

<sup>4</sup> Decisión de ejecución (UE) 2018/1986 de la Comisión de 13 de diciembre de 2018 por la que se establecen programas de control e inspección específicos de determinadas pesquerías.

		reglamento UE sobre recopilación de datos <sup>5</sup> .	programas nacionales de observadores científicos para palangreros pelágicos que pescan pez espada del Mediterráneo. Los planes nacionales de recopilación de datos incluyen al pez espada del Mediterráneo como una de sus prioridades para el Mediterráneo.	
8	<b>Otros requisitos (especificar) Veda de la pesquería de atún blanco (párr. 12)</b>	El periodo de veda desde el 1 de octubre al 30 de noviembre se aplica a los palangreros que se dirigen al atún blanco del Mediterráneo ( <i>Thunnus alalunga</i> ). Se ha comunicado a la secretaria de ICCAT una lista de buques de conformidad con la Recomendación de ICCAT 21-06.	El periodo de veda se enmarca en el Anexo ID del Reglamento (UE) 2022/109 del Consejo, del 27 de enero de 2022, y en el Artículo 10(1) del Reglamento (UE) 2019/1154.	

## Plan de inspección

### a) Inspección y control de la CPC (párr. 13)

En el marco de la política pesquera comunitaria de la UE (PPC), la responsabilidad principal para el control y la ejecución recae en las autoridades de los Estados miembros.

La Comisión Europea y la AECOP trabajan en coordinación con los Estados miembros para garantizar que las disposiciones establecidas por ICCAT se reflejan en la legislación de la UE y de los Estados miembros y se aplican íntegramente. Las herramientas en vigor se explican en el apartado b). Además, la Comisión Europea lleva a cabo las siguientes actividades de verificación:

#### i. Inspecciones de la Comisión Europea

Aunque con diferencias en sus poderes y mandato, la Comisión Europea cuenta también con su unidad dedicada, cuyo papel principal es hacer un seguimiento y evaluar el cumplimiento por parte de los Estados miembros sus deberes y obligaciones, lo que incluye las encuadradas en el plan de recuperación de pez espada del Mediterráneo. Las principales herramientas que utiliza la Comisión para ello son las verificaciones, las inspecciones autónomas y las auditorías.

Aunque el plan de inspección está todavía sujeto a cambios en respuesta a las particularidades de la temporada de pesca de 2022, los inspectores de la Comisión Europea estarán de nuevo activos en 2022.

<sup>5</sup> Reglamento (UE) 2017/1004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de mayo de 2017, relativo al establecimiento de un marco de la Unión para la recopilación, gestión y uso de los datos del sector pesquero y el apoyo al asesoramiento científico en relación con la política pesquera común.

*ii. Sistema de seguimiento de buques y equipo operativo*

El equipo responsable dentro de la Comisión europea de comunicar la captura y del sistema de seguimiento de buques por satélite (VMS) hará un seguimiento en tiempo real de los envíos de VMS y realizará amplias verificaciones cruzadas para evitar que la cuota se sobrepase.

Todos los buques serán objeto de seguimiento de forma continua mediante el VMS y cualquier interrupción en la transmisión de datos VMS será objeto de seguimiento inmediato en colaboración con el Estado miembro afectado.

***b) Inspección internacional conjunta (párrs. 39-41, Anexo 1)***

El Programa conjunto ICCAT de inspección internacional, tal y como establecen los párrafos 39-41 y el Anexo 1 de la Recomendación 16-05, será aplicado en su totalidad por la UE y coordinado por la AECP. La AECP también coordinará cualquier intercambio voluntario de personal de inspección acordado con otras CPC de acuerdo con las disposiciones de la Resolución 19-17.

*i. Programa específico de control e inspección*

Trabajando en el marco del programa conjunto ICCAT de inspección internacional y basándose en las experiencias de años recientes, la UE cuenta actualmente con un programa específico de control e inspección (SCIP)<sup>4</sup>, con el fin de realizar un seguimiento y ejecutar la implementación del plan de ordenación de atún rojo y también del plan de recuperación de pez espada. Este programa es una iniciativa conjunta que agrupa los recursos de la Comisión Europea, de la Agencia Europea de Control de la Pesca (AECP) y de los Estados miembros que participan en la pesquería.

*ii. Plan de desarrollo conjunto (JDP) para el Atlántico este y Mediterráneo*

En colaboración con la Comisión Europea y los Estados miembros, la AECP adopta anualmente un plan de despliegue conjunto (JDP) que incluye al atún rojo en el Atlántico este y Mediterráneo, y que cubrirá también al pez espada del Mediterráneo desde 2017 y al atún blanco del Mediterráneo desde 2018. Este plan de despliegue conjunto (JDP) lleva a la práctica el programa de inspección y control específico y cubre todas las fases de la cadena de comercialización así como los controles en el mar y en tierra. En el marco del JDP, la AECP coordinará en 2022 las actividades conjuntas de control e inspección en el Atlántico este y en el Mediterráneo, en las que participarán varios buques patrulla y aeronaves. La AECP también tiene su propio buque patrulla fletado y capacidad de vigilancia aérea. Aunque se mantiene la confidencialidad sobre las estrategias operativas y las zonas exactas de las operaciones, las zonas generales cubiertas por el JDP de 2022 serán el Atlántico este (Zonas CIEM VII, VIII, IX y X y COPACE 34.1.1, 34.1.2 y 34.2.0) y el Mediterráneo (occidental, central, oriental). Las operaciones de control se centrarán principalmente, pero sin limitarse a ello, en las actividades de los cerqueros, remolcadores, palangreros, de cría dirigidas al atún rojo y en las pesquerías de palangre y los desembarques del stock de pez espada del Mediterráneo. En 2022, la UE realizará actividades de control e inspección en el mar durante un mínimo de 299 días, y actividades de vigilancia aérea durante aproximadamente 57 días, que refleja el número de días comprometido para las campañas específicas en el marco del JDP.

Un Grupo directivo JDP, compuesto por representantes de la AECP, de la Comisión Europea y de los Estados miembros de la UE, orienta sobre la estrategia global de las actividades de inspección y supervisa la implementación del JDP. Las prioridades en materia de estrategia y control se basan en una evaluación del riesgo anual llevada a cabo por los Estados miembros de la UE bajo la coordinación de la EFCA.

Todos los casos de potencial incumplimiento se remitirán al Estado del pabellón del buque/operador afectado y a la Secretaría de ICCAT cuando se requiera con arreglo a los procedimientos establecidos en las respectivas recomendaciones pertinentes de ICCAT.

La AECP está cooperando con la AESM (Agencia europea de seguridad marítima) y con la FRONTEX (Agencia Europea de la Guardia de Fronteras y Costa), cada una dentro de su mandato, para respaldar a las autoridades nacionales que desempeñan la función de guardia costera, proporcionando servicios,

información, equipamiento y formación, así como coordinando operaciones polivalentes. Entre las herramientas utilizadas en estas operaciones polivalentes está el servicio IMS (Sistema marítimo integrado), una aplicación que proporciona una imagen marítima integrada basada en fusiones en tiempo real de VMS, Sistema de identificación automática (AIS) y otros datos marítimos relacionados.

*iii. Planes de inspección anuales de los Estados miembros*

De acuerdo con el Artículo 26 del Reglamento (UE) 2019/1154 y de conformidad con el párrafo 6 de la Rec. 16-05, cada Estado miembro de la UE afectado ha desarrollado y presentado un plan de inspección de ICCAT para 2022 como parte de su programa de control nacional para el pez espada del Mediterráneo. Son programas amplios que contienen una descripción de los recursos y las estrategias de inspección que los Estados miembros se comprometen a implementar en el marco de su jurisdicción.

Estos programas, como requiere el Programa específico de control e inspección (véase más arriba), incluyen una serie de "criterios de referencia" de inspección coherentes con:

- (a) el seguimiento de inspecciones en el mar en aguas de la UE e internacionales basándose en un porcentaje mínimo de inspecciones de buques en el mar dependiendo del riesgo identificado para el sector,
- (b) el seguimiento de las medidas técnicas y, en particular, de los periodos de veda (para el pez espada del Mediterráneo y el atún blanco del Mediterráneo) y
- (c) el seguimiento de las inspecciones en tierra, incluidas inspecciones en el desembarque y la primera venta.

Dichos programas nacionales cumplen todas las medidas de conservación y ordenación de ICCAT adoptadas en la Recomendación 16-05.

**Plan de ordenación de la capacidad (párrs. 6-10)**

El plan de ordenación de la capacidad de la Unión Europea se incluye a continuación.

Flota de buques de SWO-MED	Elegir uno		Buques nuevos < 7 m en 2017 (párr. 7)	Flota total (buques)					
	Número de buques en el periodo de referencia (media 2013-2016)	Número de buques en el periodo de referencia (Año 2016)		2017	2018	2019	2020	2021	2022
Palangreros de más de 40 m	3	0	0	0	0	0	0	0	0
Palangreros entre 24 y 40 m	121	18	0	17	16	16	16	16	16
Palangreros de menos de 24 m	5559	1836	0	1705	1680	1652	1625	1618	1606
<b>Total palangreros</b>	<b>5683</b>	<b>1854</b>	<b>0</b>	<b>1722</b>	<b>1696</b>	<b>1668</b>	<b>1641</b>	<b>1634</b>	<b>1622</b>
Liña de mano	50	58	5	52	52	51	51	52	62
Cebo vivo	3	4	0	0	0	0	0	0	0
Arpón	86	13	0	13	13	13	14	14	14
Deportivos/recreativos (caña y carrete)	5822	5463	0	5464	5464	5464	5464	5464	5023
Almadraba	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Otros (se ruega especificar)	1875	1566	0	299	311	269	279	262	282
Número total de buques < 7 m	6574	4557	5	3872	3860	3847	3834	3819	3482
Número total de buques > 7 m	6945	4401	0	3678	3676	3618	3615	3606	3521
Flota total	<b>13518</b>	<b>8958</b>	<b>5</b>	<b>7550</b>	<b>7536</b>	<b>7465</b>	<b>7449</b>	<b>7426</b>	<b>7003</b>
Cuota				<b>7410,48</b>	<b>7188,17</b>	<b>6972,52</b>	<b>6763,35</b>	<b>6560,44</b>	<b>6363,64</b>

**REINO DE MARRUECOS****Año del plan de pesca: 2022****1. Introducción**

De conformidad con las disposiciones de la Recomendación 16-05, Marruecos presenta su plan de pesca para 2022 en la zona del Mediterráneo.

De conformidad con las asignaciones de pesca adoptadas por ICCAT durante la reunión intersesiones de la Subcomisión 4, que se celebró en Madrid, en febrero de 2017, el nivel de cuota nacional para 2022 en la zona del Mediterráneo se establece en 896,474 t, lo que supone una reducción del 3 % con respecto a la cuota de 2021 (924,2 t). Esta cuota se dividirá entre los diferentes sectores operativos que se dirigen al pez espada, a saber: el segmento artesanal y costero.

En Marruecos, la actividad de pesca de pez espada del Mediterráneo se rige actualmente por las disposiciones de la Recomendación 16-05 que establece un programa plurianual de recuperación para el pez espada del Mediterráneo y por el Decreto ministerial N°1176-13 del 08 abril 2013 sobre la implementación de un plan de ordenación de pesca del pez espada del Mediterráneo y el Atlántico, tal y como fue modificado y completado en 2017 (N°3315-17 del 18 diciembre de 2017) y en 2019 (Decreto ministerial N° 4154-19 del 31 de diciembre de 2019).

**2 Información detallada del plan de pesca**

De conformidad con las disposiciones del plan nacional de ordenación de la capacidad de pesca, establecidas en los artículos 6 a 10 de la Recomendación 16-05 de ICCAT la capacidad de pesca máxima autorizada a pescar pez espada del Mediterráneo es la siguiente:

Las capturas de los barcos de pesca artesanal y los barcos de pesca costera autorizados por la administración marroquí a pescar pez espada del Mediterráneo se contabilizan dentro del límite de cuota asignado a Marruecos por ICCAT.

Hay 2.977 embarcaciones artesanales que pescan pez espada, con un tonelaje bruto no superior a 3 TBR y una potencia media de motor de 30 CV. La flota de pez espada de bajura está formada por unos 213 palangreros. Estos buques suelen tener una eslora media de 19 m y una potencia media de motor de 210 CV con un tonelaje inferior a 150 TBR.

Las embarcaciones y buques costeros autorizados a pescar activamente pez espada utilizan líneas de mano y palangre de deriva de superficie cumpliendo los requisitos de la Recomendación 16-05.

La cuota de pez espada del Mediterráneo para la temporada de pesca de 2022 es una cuota olímpica. Las unidades de pesca capturan pez espada hasta que se consume la cuota asignada a Marruecos por ICCAT.

El Reino de Marruecos se compromete a aplicar todas las disposiciones de la Recomendación 16-05 durante la campaña de pesca de 2022.

	<b>Requisitos ICCAT (per 16-05)</b>	<b>Explicación de las acciones emprendidas por la CPC con fines de implementación</b>	<b>Leyes o reglamentos internos pertinentes (cuando proceda)</b>
<b>1.</b>	<b>Plan de desarrollo de la flota (párrafo 9)</b>	Los buques costeros y barcos artesanales que capturan pez espada del Mediterráneo están inscritos en el registro ICCAT de pez espada del Mediterráneo.	Estas unidades están inscritas en el registro nacional de la flota y disponen de una licencia de conformidad con el decreto nº02-92-1026 del 29 de diciembre de 1992, modificado y completado, que establece las condiciones y modalidades de la expedición y renovación de licencias de

			pesca en la ZEE.
2.	<b>Elección del periodo de cierre de la temporada de pesca (párrafo 11- 13)</b>	La veda de la temporada de pesca se aplica durante el período comprendido entre el 1 de octubre y el 30 de noviembre y durante el período adicional de un mes del 15 de febrero al 15 de marzo.	Decreto ministerial N° 4154-19, de 31 de diciembre de 2019, que modifica y completa el decreto N° 1176-13, de 8 de abril de 2013, que regula la pesca del pez espada
3.	<b>Pesquerías de recreo y deportivas (párrs. 21- 26)</b>	Actualmente Marruecos no desarrolla pesquerías deportivas y de recreo, pero podrán desarrollarse en los años próximos.	Dahir n° 1- 14- 95 del 12 de mayo de 2014 que promulga la ley n° 15- 12 relativa a la prevención y lucha contra la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada y que modifica y completa el Dahir n° 1-73-255 del 23 de noviembre de 1973 que establece el reglamento sobre pesca marítima..
4.	<b>Asignación de capturas fortuitas e información detallada sobre los límites por buque/operación (párrafo 30)</b>	Se reservará una captura fortuita de pez espada del Mediterráneo a los buques no autorizados a pescar activamente pez espada del Mediterráneo, de un nivel del 0,3 % de la cuota asignada a Marruecos. Esta captura se deducirá y contabilizará de la cuota asignada a Marruecos por ICCAT para la temporada de 2022.	
5.	<b>Consignación y comunicación de la captura (párr. 35- 37)</b>	Transmisión a la Secretaría de ICCAT de las capturas trimestrales de pez espada.  Declaración a la Secretaría de ICCAT de las fechas de cierre de la pesquería de pez espada (en el caso de que se consuma la cuota).	
6.	<b>Medidas adoptadas para controlar los desembarques (párrafo 34)</b>	- Un control a nivel de puertos de desembarque, lugares de pesca y lonjas de pescado con obligación de pesar efectivamente los desembarques de la flota de pesca artesanal y costera antes de la primera venta.  -Un sistema de declaración obligatoria de las capturas durante el desembarque y el seguimiento del flujo de comercialización mediante el procedimiento de certificación de las capturas  - Utilización del programa de documento estadístico ICCAT para el pez espada.	
7.	<b>Observador científico de la CPC (párr. 44)</b>	Los buques de más de 15 m no pescan activamente pez espada del Mediterráneo. Por consiguiente, no se asignarán observadores nacionales.	

8.	<b>Otros requisitos Talla mínima (párrs. 14-17)</b>	Se prohibirá la captura, retención a bordo, transbordo, transferencia, desembarque, almacenamiento, venta, exhibición u oferta para su venta de peces espada del Mediterráneo cuyo peso sea inferior a 12,6 kg o que midan menos de 100 cm de longitud de mandíbula inferior a horquilla (LJFL). Se autorizará un máximo de capturas accesorias del 5 % en número de peces espada del Mediterráneo capturados por debajo de la talla mínima.  Todo pez espada de talla inferior a la mínima se registrará y se deducirá de la cuota asignada a Marruecos.	Decreto N° 1154-88 del Ministro de Pesca Marítima y Marina Mercante de 20 Safar 1409 (3 de octubre de 1988) por la que se establece la talla mínima comercial de las especies pescadas en las aguas marítimas marroquíes, modificada y completada por el decreto N°3935-21 del 24 de diciembre de 2021.
9.	<b>Otros requisitos Declaración y comunicación de captura (párrs. 35- 37)</b>	Transmisión a la Secretaría de ICCAT de las capturas trimestrales de pez espada.  Declaración a la Secretaría de ICCAT de las fechas de cierre de la pesquería de pez espada (en el caso de que se consuma la cuota).	

### 3. Plan de inspección

#### A) Inspección y control de la CPC (párr. 13).

Las modalidades de seguimiento, control y vigilancia de la pesca se aplicarán de un modo conforme con los reglamentos nacionales y las disposiciones de las recomendaciones de ICCAT en materia de control e inspección, especialmente las disposiciones de la Rec. 16-05. Estas modalidades se encuadran en el marco del plan nacional de control de las actividades de pesca marítima y estarán centradas en las medidas relacionadas con las siguientes acciones:

- El seguimiento y el control de los desembarques de la flota costera y artesanal con obligación efectiva de pesada antes de la primera venta y el respeto del sistema de documentación de capturas implementado a nivel nacional. Este sistema de documentación nacional permite el control, mediante verificación cruzada sistemática directa entre la declaración de capturas en el momento del desembarque y los datos de la primera venta y permite una herramienta suplementaria para la validación de los documentos estadísticos de ICCAT.
- La vigilancia por VMS de los buques de pesca la realiza el FMC del Departamento de pesca con una disponibilidad en línea de los datos de posición en tiempo real para la administración regional de pesca marítima (Delegaciones de pesca marítima).
- La instauración de un proceso de comunicación y registro de la información de pesca, de transferencia y de introducción en jaulas, principalmente mediante la aplicación del programa de documento estadístico de ICCAT.
- La aplicación de las disposiciones relativas a las medidas de inspección en puerto de buques extranjeros y el respeto de los compromisos internacionales contraídos por el Reino de Marruecos con respecto a la Comisión Internacional para la Conservación del Atún Atlántico.

La vigilancia en el mar está garantizada por las demás autoridades habilitadas en el marco de las atribuciones conferidas por la reglamentación nacional.

**b) Inspección internacional conjunta (párrs. 39- 41, Anexo 1)**

El Reino de Marruecos no cuenta con buques de captura que participen en actividades de pesca de pez espada del Mediterráneo fuera de la ZEE (en aguas internacionales).

Por consiguiente, el Reino de Marruecos no desplegará ningún buque de inspección.

**c) Plan de ordenación de la capacidad de cría (párr. 6- 10)**

Véase la siguiente tabla.

## Plan de ordenación de la capacidad de cría (párr. 6-10)

Flota de buques MED-SWO	Escoger		Flota total (buques)						
	Tipo	Nombre de buques en el periodo de referencia (media 2013-2016)	Nombre de buques en el periodo de referencia (año 2016)	2017	2018	2019	2020	2021	2022
Palangreros de más de 40m		0	0	0	0	0	0	0	0
Palangreros entre 24 y 40 m		30	30	0	0	0	0	1	1
Palangreros de menos de 24 m		389	389	245	279	279	279	212	212
Liña de mano		2936	2936	3110	3244	2838	2838	3016	2977
Arpón		0	0	0	0	0	0	0	0
Deportivos/recreativos (caña y carrete)		0	0	0	0	0	0	0	0
Almadraba		0	0	0	0	0	0	0	0
Otros (especificar)		0	0	0	0	0	0	0	0
Número total de buques <7 m		2912	2912	3086	3220	2814	2814	2882	2905
Número total de buques >7 m		443	443	269	303	303	303	347	285
Flota total		<b>3355</b>	<b>3355</b>	<b>3355</b>	<b>3523</b>	<b>3117</b>	<b>3117</b>	<b>3229</b>	<b>3190</b>
Cuota				1045	1013,61	982,26	952,79	924,2	896,47
<b>Cuota ajustada (si procede)</b>				1045	1013,61	933,15	930,79	912,9	894,00*

\*: El 0,33 % de la cuota, es decir, 2,47 t, deducidas de la cuota nacional, se reserva para los posibles excesos de cuota y a los posibles descartes de ejemplares muertos de pez espada.

## TÚNEZ

## Año del plan de pesca: 2022

## 1. Introducción

El Plan de pesca de pez espada para 2022 se presenta en este documento de conformidad con la Recomendación 16-05 que establece un plan de recuperación plurianual para el pez espada del Mediterráneo.

Túnez tiene una pesca artesanal de pez espada con unidades costeras de entre 3,7 y 19 m de eslora, de las cuales sólo el 9 % tiene más de 15 m. El número total de estas unidades se fija en 713 unidades.

En Túnez, la pesca del pez espada se rige por:

- Las disposiciones del Convenio Internacional para la Conservación del Atún Atlántico, y más concretamente la Recomendación 16-05 por la que se establece un plan de recuperación plurianual para el pez espada del Mediterráneo,
- la Ley nº 94-13 del 31 de enero de 1994 sobre el ejercicio de la pesca;
- el Decreto del Ministro de Agricultura del 28 de septiembre de 1995, sobre la reglamentación del ejercicio de la pesca y
- el Decreto del Ministerio de Agricultura, Recursos Hidráulicos y Pesca del 22 de abril de 2019 relativo a la organización de la pesca de pez espada.

El derecho de acceso a este recurso está sujeto a una autorización de pesca de bajura expedida por la autoridad competente. Esta autorización no es específica para el pez espada, ya que este segmento de la flota se dirige a varios stocks de especies con diferentes tipos de artes selectivos, incluido el palangre.

Sin embargo, los pescadores respetan las temporadas de veda y no se dirigen al pez espada durante estas temporadas de veda. La mayor parte del pez espada capturado se destina al mercado local.

La pesca de pez espada está prohibida durante tres meses consecutivos, del 1 de enero al 31 de marzo de cada año; la talla legal se fija en 100 cm medidos desde la punta de la mandíbula inferior hasta el extremo posterior de la aleta caudal más pequeña; los anzuelos permitidos son de un tamaño mínimo de 7 cm y el número de anzuelos por buque pesquero está limitado a 2.500 unidades. (Decreto del Ministro de Agricultura de 22 de abril de 2019 sobre la organización de la pesca del pez espada).

Para el año 2022, la cuota de pesca de pez espada asignada a Túnez es de 865,37 t.

## 2. Información detallada del plan de pesca

La pesca de pez espada es practicada por el palangre pelágico y la gestión de la actividad de pesca se registrará de conformidad con las disposiciones de la Rec. 16-05 de ICCAT y los reglamentos nacionales en vigor.

La cuota de Túnez que está fijada en 865,37 t no se asignará por buque, sino que afectará a toda la flota de pesca de bajura inscrita en el registro de buques de ICCAT.

La temporada de pesca se cerrará cuando se agote la cuota nacional, y se enviará una circular a todos los servicios competentes prohibiendo la pesca, el desembarque, el transporte y la transformación del pez espada.

<i>Requisitos ICCAT (per 16-</i>	<i>Explicación de las acciones</i>	<i>Leyes o reglamentos</i>	<i>Nota</i>
----------------------------------	------------------------------------	----------------------------	-------------

	05)	<i>emprendidas por la CPC con fines de implementación</i>	<i>internos pertinentes (cuando proceda)</i>	
1	<b>Plan de desarrollo de la flota (párr. 9)</b>	<p>El plan de pesca de pez espada se aplica de manera que se garantice el respeto del límite de cuota de Túnez, las disposiciones pertinentes de la legislación y los reglamentos nacionales, así como las disposiciones de las recomendaciones de ICCAT, en particular la Recomendación 16-05.</p> <p>Desde la puesta en marcha de este plan, Túnez ha realizado esfuerzos con los servicios regionales para actualizar la lista de buques de pesca que pueden pescar pez espada. El número de esta flota potencial se ha revisado, pasando de 403 a 872.</p> <p>Además, el número de estos buques se ha actualizado a 713 en 2022.</p>	<p>Ley N.º 94-13 del 31 de enero de 1994 relativa al ejercicio de la pesca.</p> <p>- Decreto N.º 99-2130, de 27 de septiembre de 1999, por el que se establecen la composición y el funcionamiento de la Comisión Consultiva para la Organización del Sector Pesquero, modificado por el Decreto N.º 2004-2138.</p> <p>- Decreto N.º 99-2129, de 27 de septiembre de 1999, por el que se establecen la composición y las modalidades de funcionamiento de la Comisión Consultiva para la concesión de autorizaciones de construcción e importación de unidades pesqueras.</p>	
2	<b>Elección de temporadas de veda a la pesca (párrs. 11-13)</b>	La pesca de pez espada está prohibida del 1 de enero al 31 de marzo de cada año.	<p>- Ley N.º 94-13 del 31 de enero de 1994 relativa al ejercicio de la pesca.</p> <p>- Decreto del ministro de agricultura de 22 de abril de 2019 relativo a la organización de la pesca de pez espada.</p>	
3	<b>Pesquerías deportivas y de recreo (párrs. 21-26)</b>	No se permitirá ninguna pesquería deportiva o de recreo	Ley N.º 94-13 del 31 de enero de 1994 relativa al ejercicio de la pesca.	
4	<b>Asignación para la captura fortuita y detalles del límite por buque/operación (párr. 30)</b>	<p>Túnez cuenta con una pesquería artesanal de pez espada que se lleva a cabo mediante unidades costeras que utilizan diferentes tipos de artes, incluidos los palangres.</p> <p>El derecho de acceso a este recurso está sujeto a una autorización de pesca costera expedida por la autoridad competente.</p> <p>Esta autorización no es específica para el pez espada, ya que este segmento de la flota se dirige a varios stocks</p>	Ley N.º 94-13 del 31 de enero de 1994 relativa al ejercicio de la pesca.	

		de especies con diferentes tipos de artes selectivos, incluido el palangre, y no se distribuye ninguna cuota individual. Sin embargo, los pescadores respetan las temporadas de veda, la talla regulada y el número de anzuelos por barco de pesca.		
5	<b>Consignación y comunicación de la captura (párrs. 35-37)</b>	El número de días en el mar de los buques (pequeñas embarcaciones) que pescan activamente pez espada no supera la semana. El patrón del buque pesquero registra las informaciones relacionadas con las operaciones de pesca en el cuaderno de pesca. Se entrega una copia de este cuaderno a la autoridad competente durante el desembarque.	Ley N.º 94-13 del 31 de enero de 1994 relativa al ejercicio de la pesca.	
6	<b>Medidas adoptadas para controlar los desembarques (párr. 34)</b>	Las inspecciones en puerto las realizarán agentes los servicios pesqueros encargados del control de los desembarques de pez espada de los artes de pesca y de los documentos a bordo del buque.	Ley N.º 94-13 del 31 de enero de 1994 relativa al ejercicio de la pesca.	
7	<b>Observador científico de la CPC (párr. 44)</b>	Los buques de pesca de pez espada con una eslora superior a 15 m, como todos los demás buques de pesca costera no se dirigen únicamente al pez espada, por lo que no está prevista la asignación de un observador científico a dichos buques.		Se ha iniciado un programa de seguimiento científico de la pesquería. Se basa en la recopilación de datos científicos en el momento del desembarque en los principales puertos de producción.

### **3. Plan de inspección**

#### ***a) Inspección y control de la CPC (párr. 13)***

Durante el período de veda de la pesquería de pez espada, las inspecciones en el mar serán llevadas a cabo por los funcionarios nacionales autorizados, a saber, los guardias de pesca, los agentes de la Guardia nacional marítima, los funcionarios de la marina nacional y los funcionarios de aduanas tunecinos.

Las operaciones de control se reforzarán mediante campañas de control realizadas por los servicios de pesca y otros cuerpos (guarda nacional marítima, marina nacional y aduanas). Las misiones de control serán realizadas durante el periodo de veda en los puertos de pesca y los mercados para controlar la aplicación de las disposiciones adoptadas en este sentido.

#### ***b) Inspección internacional conjunta (párrs. 39-41, Anexo 1)***

Los buques de captura no realizan actividades dirigidas al pez espada, sino actividades pluriespecíficas. En efecto, Túnez no prevé el despliegue de un buque de inspección exclusivamente dedicado a esta pesquería en la zona del Convenio.

#### ***c) Plan de ordenación de la capacidad (párrs. 6-10)***

Tabla adjunta.

Flota de buques MED-SWO	Escoger		Flota total (buques)					
	Nombre de buques en el periodo de referencia (media 2013-2016)	Nombre de buques en el periodo de referencia (año 2016)	2017	2018	2019	2020	2021	2022
Palangreros de más de 40m	0		0	0	0	0	0	
Palangreros entre 24 y 40 m	0		0	0	0	0	0	
Palangreros de menos de 24 m	0		0	0	0	0	0	
Liña de mano	0		0	0	0	0	0	
Arpón	0		0	0	0	0	0	
Deportivos/recreativos (caña y carrete)	0		0	0	0	0	0	
Almadraba	0		0	0	0	0	0	
Otros (especificar)	402		872	810	801	859	818	713
Número total de buques <7 m	4		28	28	28	28	21	21
Número total de buques >7 m	398		844	782	773	831	797	692
Flota total	402		872	810	801	859	818	713
Cuota			<b>1007,694</b>	<b>977,463</b>	<b>948,14</b>	<b>914,71</b>	<b>892,13</b>	<b>865,37</b>
<b>Cuota ajustada (si procede)</b>								

## TÜRKIYE

## Año del plan de pesca: 2022

## 1. Introducción

La cuota de pez espada del Mediterráneo de 378,69 t de Türkiye será asignada para su utilización a 51 buques de pesca de pez espada del Mediterráneo con permisos especiales de pesca para el año 2022. Un 10 % de la cuota se asignará a las pesquerías artesanales costeras. No habrá actividades previstas para las pesquerías deportivas y de recreo que se dirigen al pez espada del Mediterráneo. A continuación, se presenta la distribución del número autorizado de buques pesqueros por tipo de arte en 2022.

La pesquería de pez espada del Mediterráneo estará regulada mediante la Notificación ministerial actualizada que regula la pesca comercial.

## 2. Detalles del plan de pesca

Los detalles de todos los grupos de artes que capturan pez espada del Mediterráneo, incluido el número total de buques en cada grupo, se proporciona en el documento adjunto.

Las cuotas individuales se asignarán de conformidad con los criterios desarrollados internamente teniendo en consideración el rendimiento pasado de los buques pesqueros, así como aspectos regionales y socioeconómicos de las pesquerías artesanales costeras de Türkiye.

Será obligatorio un sistema de comunicación que requerirá a los pescadores consignar e informar al Ministerio de Agricultura y Silvicultura (MoAF) en las 48 h posteriores a cada desembarque. El sistema de comunicación implicará controles regulares de los desembarques y se realizarán verificaciones para controlar y hacer un seguimiento de las capturas, así como para garantizar que las cuotas de los grupos de artes y los buques son respetadas.

	<i>Requisitos ICCAT (per 16-05)</i>	<i>Explicación de las acciones emprendidas por la CPC con fines de implementación</i>	<i>Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede)</i>	<i>Nota</i>
1	<b>Plan de desarrollo de la flota (párr. 9)</b>	No aplicable	No aplicable	
2	<b>Elección de temporadas de veda a la pesca (párr. 11-13)</b>	Temporadas de veda: 15 de febrero – 15 de marzo 1 de octubre - 30 de noviembre  <u>De conformidad con el párrafo 9 de la Rec. 21-06 de ICCAT, los períodos de veda para el atún blanco del Mediterráneo se aplicarán "del 1 de octubre al 30 de noviembre" y "del 15 de febrero al 15 de marzo".</u>	Notificación Ministerial que regula la pesca comercial	
3	<b>Pesquerías deportivas y de recreo (párrs. 21-26)</b>	No hay una cuota específica asignada a las pesquerías deportivas y de recreo	No aplicable	
4	<b>Asignación para la captura fortuita y detalle del límite por buque/operación (párr. 30)</b>	El límite máximo de captura fortuita por buque y por operación de pesca no deberá superar los 5 ejemplares. La captura fortuita en cuestión se deducirá del TAC de Türkiye.	Notificación Ministerial que regula la pesca comercial	
5	<b>Consignación y comunicación de la captura</b>	Los buques de captura de SWO-MED autorizados por encima de 15 m de LOA consignarán, informarán y	Notificación Ministerial que	

	<b>párrs. 35-37)</b>	<p>comunicarán al Ministerio (mediante cuadernos de pesca electrónicos o encuadernados o bien por otros medios) informes semanales de captura sobre los detalles pertinentes de las capturas de SWO-MED (detalles espaciales, temporales y biológicos) tras cualquier operación de pesca sin demora.</p> <p>El ministerio enviará una recopilación de dichos informes de captura semanales a la Secretaría de ICCAT trimestralmente y conforme con el formato requerido.</p>	regula la pesca comercial	
<b>6</b>	<b>Medidas adoptadas para controlar los desembarques (párr. 34)</b>	Los inspectores ministeriales llevarán a cabo inspecciones y verificaciones regulares en los lugares de desembarque para garantizar la validez de las capturas y el nivel de cumplimiento de las cuotas individuales, las limitaciones de captura fortuita y otras normas.	Aviso y circulares ministeriales	
<b>7</b>	<b>Observadores científicos de la CPC (párr. 44)</b>	<p>Se embarcarán observadores científicos en al menos el 5% de los palangreros pelágicos de más de 15 m de LOA.</p> <p>Además, los inspectores ministeriales, acompañados por los observadores científicos, llevarán a cabo comprobaciones regulares en los sitios de desembarque más ocupados y operativos para verificar un 10% de los puntos totales de desembarque, con miras a mejorar la recopilación de datos y el muestreo.</p>	Notificación, aviso y circulares ministeriales	
<b>8</b>	<b>Otros requisitos (especificar)</b>	<p>Regulaciones técnicas:</p> <p>Queda prohibida la captura de peces espada inferiores a 125 cm.</p> <p>Es obligatorio para los buques pesqueros para capturar espada obtener un "permiso de pesca" de la dirección provincial que expide la licencia del buque. Las solicitudes de los pescadores de adquisición de un permiso de pesca especial para el pez espada están sujetas a algunos criterios técnicos. Cuando una solicitud es aprobada por el Ministerio, la información del permiso especial queda simultáneamente consignada en el Sistema de información pesquera (FIS) que gestiona el Ministerio.</p> <p>Al utilizar palangre dirigido a los túnidos y pez espada, solo se permiten</p>	Notificación, aviso y circulares ministeriales	

		<p>los anzuelos n.º 1 y 2 con una apertura inferior a 2,8 cm.</p> <p>Durante la temporada de vedad, los pescadores de pez espada del Mediterráneo se dedican a otras actividades de pesca costera, pesca de arrastre, turismo o acuicultura.</p> <p>De acuerdo con el apartado 12 de la Rec.16-05, Türkiye aplicará los periodos de veda para los palangreros que pescan atún blanco del Mediterráneo del 1 de octubre al 30 de noviembre y del 15 de febrero al 15 de marzo.</p>		
--	--	---	--	--

### 3. Plan de inspección

#### *a) Inspección y control de la CPC (párr. 13)*

Las inspecciones y controles han sido el principal componente de las actividades del MoAF encaminadas a garantizar la eficacia del periodo de veda y de las regulaciones de talla establecidas para el pez espada del Mediterráneo. Las actividades de inspección, que aún continúan, se han concentrado en los posibles caladeros, los puntos de desembarque y los mercados de venta al por mayor y al por menor. Los inspectores ministeriales llevarán a cabo inspecciones y verificaciones regulares en los lugares de desembarque para garantizar la validez de las capturas y el nivel de cumplimiento de las cuotas individuales, las limitaciones de captura fortuita y otras normas.

En este contexto, 214 kg. de pez espada del Mediterráneo han sido incautados durante 2021 como consecuencia de las inspecciones realizadas por inspectores del MoAF en diversas provincias costeras. Por otro lado, en 2020 los inspectores ministeriales incautaron un total de 54 kg de pez espada del Mediterráneo.

De conformidad con las disposiciones pertinentes de la Rec. 16-05 de ICCAT, una lista de puntos de desembarque designados para el pez espada del Mediterráneo se ha comunicado a ICCAT el 3 de marzo de 2022

En 2002 y 2003 la UE e ICCAT implementaron una recomendación que prohibía el uso de redes de deriva en el Mediterráneo. Posteriormente, Türkiye también prohibió las redes de deriva en 2006. Posteriormente, Türkiye anunció su postura respecto a la eliminación de las redes de deriva modificadas con la circular ICCAT# 3225/2010. Por consiguiente, a partir del 1 de julio de 2011 está prohibido el uso de todas las redes de deriva modificadas. Por consiguiente, todos los buques pesqueros con redes de deriva modificadas han tenido que cambiar sus artes de pesca de conformidad con las disposiciones de la Notificación Revisada nº2/1 que regula la pesca comercial. El MoAF ha continuado sus esfuerzos para fomentar el uso de métodos y artes de pesca más selectivos por parte de la mayoría de los pescadores turcos que se dirigen al pez espada, realizando diversas actividades de formación regionales.

#### *b) Inspección internacional conjunta (párrs. 39-41, Anexo 1)*

Los inspectores de la guardia costera se han formado para participar activamente en inspecciones en relación con el pez espada del Mediterráneo en el contexto del Programa ICCAT de inspección internacional conjunta (IJS).

Türkiye tiene previsto participar en el Programa conjunto ICCAT de inspección internacional en 2022 con 77 barcos de inspección del Comando del sector de la Guardia costera (TCGC), 17 activos aéreos de control (aviones y helicópteros) y 534 inspectores. Además, el Mando de las Fuerzas Navales de Türkiye tiene la intención de sumarse al programa de inspección de 2022 mediante la asignación de 54 buques de

inspección durante la campaña de pesca de E-BFT de 2022. Debido a razones logísticas, el número previsto de barcos y personal de inspección puede ser objeto de cambios posteriormente.

Además, un buque de inspección adicional, el AKDENIZ ARASTIRMA I, asignado por el MoAF, participará también en las actividades de inspección en la región en el marco del Programa conjunto ICCAT de inspección internacional.

Basándose en un enfoque de análisis de riesgo, se prevé para 2022 centrar la actividad en las ubicaciones donde se han concentrado más buques pesqueros en temporadas de pesca anteriores.

Los medios de inspección en el mar se desplegarán en los caladeros de pesca de pez espada del Mediterráneo que se determinarán basando en los datos de la evaluación de riesgo de 2021.

***c) Plan de ordenación de la capacidad (párrs. 6-10)***

A continuación, se adjunta el Plan de ordenación de la capacidad de la flota de buques dirigida al pez espada del Mediterráneo.

Flota de buques de SWO-MED	Elegir uno		Flota total (buques)						
	Tipo	Número de buques en el periodo de referencia (media 2013-2016)	Número de buques en el periodo de referencia (Año 2016)	2017	2018	2019	2020	2021	2022
Palangreros de más de 40 m	3	3	0	0	0	0	0	0	0
Palangreros entre 24 y 40 m	9	8	3	5	0	0	0	0	0
Palangreros de menos de 24 m	235	230	244	230	217	204	204	193*	
Liña de mano	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Arpón	30	26	24	22	20	18	15	15	15
Deportivos/recreativos (caña y carrete)	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Almadraba	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Otros (barcos polivalentes de menos de 7m)	7.015	6.704	6.674	6.372	6.252	6.133	6.063	6.063	6.063
Número total de buques < 7 m	7.015	6.704	6.674	6.372	6.252	6.133	6.063	6.063	6.063
Número total de buques > 7 m	277	267	271	257	237	222	219	219	219
Flota total	<b>7.292</b>	<b>6.971</b>	<b>6.945</b>	<b>6.629</b>	<b>6.489</b>	<b>6.355</b>	<b>6.282</b>	<b>6.129</b>	<b>6.129</b>
Cuota			441	428	415	402	390,4	378,69	
<b>Cuota ajustada (si procede)</b>									

\* Conforme al párrafo 27 de la Rec. 16-05, se actualizó la lista de buques autorizados a pescar pez espada del Mediterráneo para el año 2022.